



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001-2023-00032-00 – Carpeta 02 Medidas Cautelares. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: MATEO ANDRES TENJO DIAZ.

San Carlos de Guaroa, Meta, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Meta, allegó respuesta al oficio No. 87 de 2024, se requiere a la parte actora, para que allegue certificado de tradición de la motocicleta de placas AZG-89G, en donde conste el registro de la medida cautelar ordenada por este Estrado Judicial mediante auto del 16 de febrero de la presente anualidad, para lo anterior se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.